

CONVENIO.- En la ciudad de Salto, el día dos de noviembre de 2001, entre:

POR UNA PARTE: El Ministro de Defensa Nacional Señor Luis Brezzo, en nombre y representación del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo.- Y POR OTRA

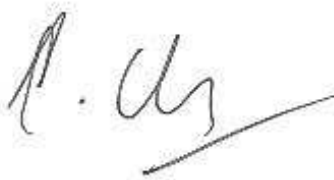
PARTE: El Intendente Municipal de Salto, Escribano Eduardo Malaquina y el Secretario General Doctor Carlos O. Orihuela Tafernaberry, QUIENES

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO - ANTECEDENTES: Según tratativas verbales entre representantes de la Intendencia Municipal de Salto y de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, se arribó a un acuerdo en el sentido de que la Intendencia Municipal de Salto realizará las obras civiles de ayudas visuales para la pista 05-23 del Aeropuerto Internacional de Salto - Nueva Hespérides -- La presente contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el literal A) del numeral 3º) del artículo 33 del Decreto 95/91 (TOCAF) de 26 de febrero de 1991, y fue autorizada por el Poder Ejecutivo según Resolución 79.307 de 4 de setiembre de 2001.-

SEGUNDO: La Intendencia Municipal de Salto se obliga ante la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica a realizar las obras civiles de ayudas visuales para la pista 05-23 del Aeropuerto Internacional de Salto - Nueva Hespérides -, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva, la cuál forma parte integrante del presente Convenio.-

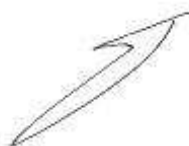
TERCERO: El precio de la contratación asciende a la suma de \$ 628.463,00 (pesos uruguayos seiscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y tres), mas el 10 % de imprevistos, lo que asciende a un total de \$ 691.309,00 (pesos



uruguayos seiscientos noventa y un mil trescientos nueve).- El pago del precio pactado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique a tales efectos la Intendencia Municipal de Salto, de la siguiente manera: 50 % a los 10 días a contar de hoy y el restante 50 % a la recepción de la obra por parte de la DGIA.-

CUARTO: La dirección y supervisión de las obras estarán a exclusivo cargo de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la que a tales efectos designará un Director de Obra, quién estará facultado para dirigir y supervisar la realización y el avance de las mismas, de acuerdo a las directivas que reciba de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. También queda facultado para denunciar ante ésta de los incumplimientos en que incurriere la Intendencia Municipal de Salto en la realización de los trabajos que por el presente se convienen y para suscribir las Actas y los certificados de obra referidas en el cuerpo del presente.-

QUINTO: La Intendencia Municipal de Salto se obliga a realizar las obras en un plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Iniciación de Obras, la que será suscripta por el Director de Obra designado por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica y por el representante que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. Se reconoce como causal de fuerza mayor que suspende el cómputo de los plazos pactados, la lluvia de mas de 2 mm diarios en horas de trabajo. Las jornadas no trabajadas que impliquen una prórroga del plazo, deberán ser solicitadas por la Intendencia Municipal de Salto en forma escrita al Director de Obra, quién deberá



aprobarlo en forma expresa. La documentación de éste último será la única válida para el cómputo definitivo del plazo.-

SEXTO: Si durante la ejecución de los trabajos se advirtiesen vicios, la Dirección de Obra ordenará a la Intendencia Municipal de Salto que los ejecute nuevamente sin costo adicional para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. Si el Director de Obra tuviera motivos para sospechar la existencia de vicios en los trabajos ya ejecutados, en cualquier momento antes de la recepción de los trabajos, ordenará a la Intendencia Municipal de Salto la realización de los trabajos necesarios para reconocer si efectivamente existen vicios, y, en caso de existir, ordenará los subsane a su exclusivo costo. En caso de que la Intendencia Municipal de Salto se negare a realizar los trabajos encomendados, el Director de Obra lo consignará por escrito y, desde ese momento, la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica podrá hacer las obras por cuenta de la Intendencia Municipal de Salto, descontando los montos que insuman dichos trabajos de los montos adeudados por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica a aquélla, sin más trámite.

SEPTIMO: Finalizadas las obras conforme a lo establecido en el presente y con las directivas que haya impartido la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (las que desde ya forman parte del presente Convenio), el Director de Obra procederá a realizar la inspección de los trabajos realizados con la persona que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. No existiendo observaciones, la Intendencia Municipal de Salto entregará la obra, hecho que quedará documentado en el Acta de Recepción de Obras. Si



existieren observaciones por parte del Director de Obra, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente.-

OCTAVO: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en concepto de multa y como única indemnización de daños y perjuicios, el monto equivalente al diez por ciento del precio pactado. En caso de que el incumplidor sea la Intendencia Municipal de Salto, dicha suma será descontada por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica del saldo que se adeudare. Si el incumplimiento derivare de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la Intendencia Municipal de Salto procederá conforme a la normativa legal vigente.

NOVENO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO: Se pacta la solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad en el objeto de las obligaciones contraídas.

DECIMO PRIMERO: En caso de controversia o diferencia entre las partes sobre cuestiones de carácter técnico, se estará a la resolución de árbitros, que en número de tres designarán uno cada parte y el tercero de común acuerdo por los árbitros designados. Si no hubiere acuerdo en la designación del tercer integrante, éste será designado por el Juez competente. El fallo de los árbitros será inapelable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente, en los siguientes:



la Intendencia Municipal de Salto en Juan Carlos Gómez N° 32, Salto. El Ministerio de Defensa Nacional en la sede de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, ubicada en Camino Carrasco 5519, Canelones.

DECIMO TERCERO: Las partes reconocen plena validez al Telegrama Colacionado - Modalidad TCCPC - como única forma de notificación y/o intimación dirigida a los domicilios constituídos, salvo en los casos en que expresamente se establece otro medio en el cuerpo del presente. -

Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados. -

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑOR

LUIS BREZZO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO

ESC.

EDUARDO MALAQUINA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DR.

CARLOS O. ORIHUELA TAFERNABERRY